BOLETÍN OFICIAL

Órgano de Difusión del Gobierno del Estado de Sonora • Secretaría de Gobierno • Dirección General del Boletín Oficial y Archivo del Estado

CONTENIDO:

ESTATAL
INSTITUTO SONORENSE DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA
Convocatoria Pública No. 012
SECRETARIA DE EDUCACION Y CULTURA
Autorización para impartir educación preescolar al Jardín de Niños Instituto Anglo Mexicano de Magdalena, en Magdalena, Sonora.
MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO DE HERMOSILLO
Aviso de varias desincorporaciones en las colonias Primero Hermosillo, Solidaridad y Centro.
H. AYUNTAMIENTO DE NAVOJOA
Convenio de Autorización del Fraccionamiento Ampliación Aeropuerto.

COPIA SIN VALOR

TOMO CXCII
HERMOSILLO, SONORA

Número 46 Secc. I
Jueves 5 de Diciembre del 2013

SEC

Resolución No. 951 – 242 – PREES.

Hermosillo, Sonora, a los dos dias del mes de julio del año dos mil trece.

Resolución No. 951-242-PREES en la que el Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, por conducto de la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, otorga AUTORIZACIÓN PARA IMPARTIR EDUCACIÓN PREESCOLAR en el turno matutino al Jardín de Niños **"INSTITUTO ANGLO MEXICANO DE MAGDALENA"**, con domicilio en calle Jesús Arellano número 804, colonia San Felipe de Magdalena de Kino, Municipio de Magdalena de Kino, Sonora, misma que estará sujeta a los términos y condiciones que se señalan en el presente documento.

CONSIDERANDO

I. Que la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora es competente para conocer y resolver sobre la solicitud de Autorización para impartir Educación Preescolar presentada por el C. Miguel Ángel Guerrero Estrada, en su carácter de representante legal del Jardín de Niños que se ostentará bajo el nombre comercial de **"INSTITUTO ANGLO MEXICANO DE MAGDALENA"**.

II. Que el Jardín de Niños se ostentará bajo el nombre comercial de **"INSTITUTO ANGLO MEXICANO DE MAGDALENA"**, tiene domicilio en calle Jesús Arellano número 804, colonia San Felipe de Magdalena de Kino, Municipio de Magdalena de Kino, Sonora, satisface los requisitos exigidos por la normatividad aplicable, entre estas las condiciones necesarias en materia de protección civil, para que le sea otorgada la Autorización para impartir Educación Preescolar, de acuerdo a los Planes y Programas de Estudios de la propia Secretaría de Educación Pública, puesto que el citado Jardín de Niños:

A. Es una Asociación Civil denominada **"AMISTAD DE MAGDALENA, A.C."**, constituida según escritura pública número 5057, volumen 17, de fecha 29 de julio de mil novecientos noventa y nueve, inscrita en el registro público de la propiedad y del comercio en la sección de registro de personas morales, libro 1, bajo el número de inscripción 45, del volumen 2, de fecha 22 de septiembre de 1999.

B. Cuenta con edificio propio y demás instalaciones necesarias para su objeto y función, mismas que satisfacen las condiciones de seguridad, higiénicas y pedagógicas exigidas por la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora.

C. Se ha obligado a observar estrictamente el Artículo 3º Constitucional, la Ley General de Educación, la Ley de Educación para el Estado de Sonora y demás disposiciones reglamentarias que emanen de éstas, y a someterse a los principios académicos y pedagógicos que determine la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora .

III. Que la solicitud de Autorización para impartir Educación Preescolar, presentada por el C. Miguel Ángel Guerrero Estrada, en su carácter de representante legal, se acompaña de la documentación requerida por la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora y demás normatividad aplicable, entre estas las condiciones necesarias en materia de protección civil.

IV. Que el C. Miguel Ángel Guerrero Estrada, en su carácter de representante legal del Jardín de Niños **"INSTITUTO ANGLO MEXICANO DE MAGDALENA"**, acreditó contar con el personal académico idóneo para impartir Educación Preescolar.

COPIA SIN VALOR

V. Que con fecha 13 de Junio del 2013 la Subsecretaria de Educación Básica emitió dictamen mediante el cual se acredita el cumplimiento de las disposiciones aplicables a la materia, mismos que obran resguardados en el expediente técnico en la Unidad de Incorporación de Escuelas de Educación Básica.

VI. Que el artículo 10 de la Ley de Seguridad Escolar, establece entre otras cosas la esfera de su competencia de la Secretaría de Educación y Cultura, entre las que destaca que, corresponde realizar las acciones que le competen en materia de seguridad escolar.

VII. El Reglamento de la Ley de Seguridad Escolar, para el Estado de Sonora, en su artículo 16 establece entre otras cosas que "Es obligatorio que en todo edificio escolar se cuente con los sistemas de seguridad, señalización y prevención de incendios, así como un Programa Interno de Protección Civil debidamente aprobado por la Unidad Estatal de Protección Civil."

Atendiendo a la publicación del Reglamento en mención con el fin de no causar perjuicio a los educandos que actualmente cursan algún nivel de educación, y que se cumplen con las medidas de seguridad necesarias, se otorgará la presente Autorización para impartir Educación Preescolar, condicionada a que el particular solicitante en un plazo no mayor de sesenta días naturales, contados a partir de la recepción de la presente resolución que concede la autorización para impartir el servicio educativo, a efecto de que de cumplimiento al artículo 16 del Reglamento de la Ley de Seguridad Escolar, por lo que en caso contrario se adoptarán las medidas a que hace alusión en los artículos 1, 4, 6 y demás relativos y aplicables de la citada Ley.

VIII. A fin de que las autoridades en materia de Protección Civil, estén en condiciones de cumplir con las **disposiciones** de la Ley de Protección Civil, se ordena a la Subsecretaría de Educación Básica, informe a la Unidad Estatal de Protección Civil así como al H. Ayuntamiento, **de la presente Resolución** y donde se encuentre funcionado la citada escuela.

Por lo expuesto y con fundamento en lo establecido por los Artículos 3°, Primer Párrafo y Fracción II, y Quinto Transitorio, reformados y adicionados mediante Diario Oficial de la Federación de fecha 12 de noviembre de 2002, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 54, Segundo Párrafo, de la Ley General de Educación; 19, Fracción VI, 44, 45, 46, 47, 48 y 49 de la Ley de Educación para el Estado de Sonora; 11 y 12, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora; Acuerdo Secretarial Número 357, de fecha 27 de Mayo de 1998, y demás disposiciones relativas y aplicables se dicta la siguiente:

RESOLUCIÓN

PRIMERO: La Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, otorga Autorización para impartir Educación Preescolar al C. Miguel Ángel Guerrero Estrada, en su carácter de representante legal del Jardín de Niños que se ostentará bajo el nombre comercial de **"INSTITUTO ANGLO MEXICANO DE MAGDALENA"** de Magdalena de Kino, municipio de Magdalena de Kino, Sonora, mediante la clave de incorporación **26PJN0529T**, de **conformidad con lo expuesto en el considerando Septimo.**

COPIA SIN VALOR

SEGUNDO: El C. Miguel Ángel Guerrero Estrada, en su carácter de representante legal del Jardín de Niños que se ostentará bajo el nombre comercial de **"INSTITUTO ANGLO MEXICANO DE MAGDALENA"**, tendrá libertad administrativa para organizar su estructura orgánica y funcional en la forma que estime conveniente sin contravenir los principios que sobre la materia preveen los ordenamientos legales correspondientes.

TERCERO: El C. Miguel Ángel Guerrero Estrada, en su carácter de representante legal del Jardín de Niños que se ostentará bajo el nombre comercial de **"INSTITUTO ANGLO MEXICANO DE MAGDALENA"**, tendrá la obligación de proporcionar becas a alumnos. El número de becados no será menor al 5% del total de su alumnado y su gestión se hará ante el Instituto de Becas y Estímulos Educativos del Gobierno del Estado de Sonora.

CUARTO: La Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, ejercerá en todo tiempo la supervisión técnica, académica y administrativa al C. Miguel Ángel Guerrero Estrada, en su carácter de representante legal del Jardín de Niños que se ostentará bajo el nombre comercial de **"INSTITUTO ANGLO MEXICANO DE MAGDALENA"**, a efecto de asegurar el cumplimiento de lo establecido en las leyes sobre la materia y lo señalado en la presente Resolución.

QUINTO: La Autorización para impartir Educación Preescolar que se otorga al C. Miguel Ángel Guerrero Estrada, como representante legal del Jardín de Niños que se ostentara bajo el nombre comercial de **"INSTITUTO ANGLO MEXICANO DE MAGDALENA"**, surte efecto por tiempo indefinido en tanto ésta funcione conforme a las disposiciones vigentes y cumpla con las obligaciones establecidas en la presente Resolución y con los procedimientos de la Secretaría de Educación y Cultura, teniendo ésta la facultad de retirar dicha Autorización, de acuerdo al procedimiento estipulado por la Ley General de Educación, Ley de Educación Estatal, y demás normatividad aplicable, a cuyos alcances se sujetara.

SEXTO: Los efectos de la presente Resolución beneficiarán en lo que corresponda a quienes cursan la Educación Preescolar en el Jardín de Niños con nombre comercial **"INSTITUTO ANGLO MEXICANO DE MAGDALENA"**, del cual es representante legal el C. Miguel Ángel Guerrero Estrada, a partir del día diecinueve de agosto del año dos mil trece.

SÉPTIMO: A fin de que las autoridades en materia de Protección Civil, estén en condiciones de cumplir con las **disposiciones** de la Ley de Protección Civil, se ordena a la Subsecretaría de Educación Básica, informe a la Unidad Estatal de Protección Civil así como al H. Ayuntamiento, **de la presente Resolución** y donde se encuentre funcionando la citada **es** uela.

OCTAVO: La presente Resolución se publicará en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado y se comunicará el contenido del mismo al C Miguel Ángel Guerrero Estrada, en su carácter de representante del Jardín de Niños que se ostentará bajo el nombre comercial de **"INSTITUTO ANGLO MEXICANO DE MAGDALENA"** de Magdalena de Kino, municipio de Magdalena de Kino, Sonora.

ASÍ LO RESOLVIÓ Y FIRMA EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA.

MTRO. JORGE LUÍS IBARRA MENDIVIL.

COPIA SIN VALOR

INSTITUTO SONORENSE DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA

Convocatoria Publica No. 012

Instituto Sonorense de Infraestructura Educativa

De conformidad con lo que establece la normatividad Estatal en materia de Obras Públicas, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) de carácter pública nacional para la contratación de obras de infraestructura educativa, de conformidad con lo siguiente:

No. de Licitación	Costo de las bases	Fecha límite inscripción	Visita a la obra	Junta de aclaraciones	Acto de presentación y apertura de proposiciones
EO-926055986-N110-2013	$2,000.00.- Com$1,999.00	10-DICIEMBRE-2013	09-DICIEMBRE-2013 09:00 hrs.	10-DICIEMBRE-2013 10:00 hrs.	16-DICIEMBRE-2013 10:00 hrs

Capital contable mínimo requerido	Descripción general de la obra	Plazo de ejecución	Periodo de ejecución	
			Inicio	Terminación
$1,500,000.00	CONSTRUCCION DE DOS AULAS, DIRECCION, SERVICIOS SANITARIOS, BEBEDERO, PLAZA CIVICA Y CERCO PERIMETRAL EN J.N. N/C. FRACC. LA MESA KM. 21, EN LOCALIDAD Y MPIO. DE NOGALES, SONORA.	120 DIAS NATURALES	23-DICIEMBRE-2013	21-ABRIL-2014

No. de Licitación	Costo de las bases	Fecha límite inscripción	Visita a la obra	Junta de aclaraciones	Acto de presentación y apertura de proposiciones
EO-926055986-N111-2013	$2,000.00.- Com$1,999.00	10-DICIEMBRE-2013	09-DICIEMBRE-2013 09:00 hrs.	10-DICIEMBRE-2013 10:30 hrs.	16-DICIEMBRE-2013 11:00 hrs

Capital contable mínimo requerido	Descripción general de la obra	Descripción general de la obra	Plazo de ejecución	
			Inicio	Inicio
$1,500,000.00	CONSTRUCCION DE UNA AULA DIDACTICA, BIBLIOTECA, MODULO DE SERVICIOS SANITARIOS, SUBESTACION ELECTRICA Y FOSA SEPTICA EN PREPARATORIA POR COOPERACION, EL CITAVARO, MPIO. DE HUATABAMPO, SONORA.	120 DIAS NATURALES	23-DICIEMBRE-2013	21-ABRIL-2014

No. de Licitación	Costo de las bases	Fecha límite inscripción	Visita a la obra	Junta de aclaraciones	Acto de presentación y apertura de proposiciones
EO-926055986-N113-2013	$2,000.00.- Com$1,999.00	10-DICIEMBRE-2013	09-DICIEMBRE-2013 09:00 hrs.	10-DICIEMBRE-2013 11:00 hrs.	16-DICIEMBRE-2013 12:00 hrs

Capital contable mínimo requerido	Descripción general de la obra	Descripción general de la obra	Plazo de ejecución	
			Inicio	Inicio
$4,000,000.00	CONSTRUCCION DE EDIFICIO DE BIBLIOTECA CON AIRE ACONDICIONADO EN UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE SAN LUIS RIO COLORADO, DEL MPIO. SAN LUIS RIO COLORADO, SONORA.	180 DIAS NATURALES	23-DICIEMBRE-2013	20-JUNIO-2014

No. de Licitación	Costo de las bases	Fecha límite inscripción	Visita a la obra	Junta de aclaraciones	Acto de presentación y apertura de proposiciones
EO-926055986-N114-2013	$2,000.00.- Com$1,999.00	10-DICIEMBRE-2013	09-DICIEMBRE-2013 09:00 hrs.	10-DICIEMBRE-2013 11:30 hrs.	16-DICIEMBRE-2013 13:00 hrs

Capital contable mínimo requerido	Descripción general de la obra	Descripción general de la obra	Plazo de ejecución	
			Inicio	Inicio
$3,000,000.00	CONSTRUCCION DE PRIMERA ETAPA DE EDIFICIO DE AULAS Y SERVICIOS SANITARIOS EN UNIVERSIDAD ESTATAL DE SONORA, DEL MPIO. NAVOJOA, SONORA.	180 DIAS NATURALES	23-DICIEMBRE-2013	20-JUNIO-2014

1. Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: www.compranet.gob.mx, o bien en: las oficinas de la Subdirección de Costos, Contratos y Licitaciones, sito en Blvd. Francisco Eusebio Kino #1104, Col. Pitic, Hermosillo, Sonora, Tel. 01(662) 2146033, 2146137, con el siguiente horario: de 8:30 a 14:00 horas, en días hábiles. La presente convocatoria es con plazo recortado autorizado por el Ing. Luis Felipe Romero López, Director General de ISIE, el día 02 de Diciembre del 2013.
2. La forma de pago para la compra de las bases es: En efectivo o mediante cheque a nombre del Instituto Sonorense de Infraestructura Educativa, o con transferencia bancaria a las siguientes cuentas: BBVA Bancomer cuenta No.0451348302, clabe interbancaria 012760004513483024. Una vez realizado el pago en la cuenta antes descrita previo envío y confirmación del depósito correspondiente por parte del licitante, este Instituto procederá a hacer entrega de la factura correspondiente. En CompraNET mediante los recibos que genera el sistema.
3. La Junta de Aclaraciones y el acto de presentación y apertura de proposiciones se llevarán a cabo en la Sala de Licitaciones del Instituto Sonorense de Infraestructura Educativa, ubicada en Blvd. Francisco Eusebio Kino #1104, Col. Pitic, Hermosillo, Sonora.
4. Se otorgara el 30% de anticipo.
5. Los recursos autorizados para la contratación de las presentes obras provienen de los Oficios de Autorización No. SH-FAMEB-13-013, SH-FAFEF-13-032 y SH-FAMES-13-008.
6. Los licitantes, a su elección, podrán presentar sus proposiciones por medios remotos de comunicación electrónica.

No podrá subcontratarse.

REQUISITOS QUE DEBERAN CUBRIR LOS INTERESADOS y ENTREGARSE EN LA PRESENTE LICITACION. DICHA DOCUMENTACION SE DEBERA PRESENTAR DENTRO DEL SOBRE EL DIA Y HORA SEÑALADO PARA EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES ADEMAS PARA PODER PRESENTAR EL SOBRE ANTES MENCIONADO, DEBERAN ACREDITAR POR FUERA DEL MISMO EL RECIBO DE PAGO DE BASES EN CASO DE NO SER ASI, NO SE ACEPTARA LA PROPUESTA Y SE RECHAZARA EN EL ACTO DE PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES.

Documentación Legal: a).- Domicilio legal; b).- Artículo 63 y 116; c).- Capital contable mínimo requerido; d).- Acreditación del licitante; e).- Declaración de integridad; f).- Artículo 24-bis del código fiscal del estado de sonora; y lo correspondiente al Recibo por la compra de bases se entregara junto con la propuesta previo a la entrega del sobre. Cabe señalar que la descripción de cada uno de los requisitos señalados anteriormente, se encuentran en las bases de la licitación en comento, mismas que están a su disposición tal y como se señala en la presente convocatoria.

Criterios de adjudicación: Al finalizar la evaluación de las propuestas, "EL ISIE", con base en sus propias evaluaciones y en el analisis comparativo de las proposiciones aceptadas deberá emitir un dictamen en el que se hagan constar los aspectos siguientes:

Para determinar el licitante ganador al que se le adjudicará el contrato, "EL ISIE" obtendrá previamente un presupuesto de referencia que será el que resulte del promedio de las proposiciones aceptadas, quedando descalificadas aquellas propuestas superiores al presupuesto de referencia y aquéllas cuyo monto sea inferior en más del diez por ciento con relación a dicho presupuesto de referencia.

Invitados: Cualquier persona podrá asistir a los actos de presentación y apertura de proposiciones de licitación en calidad de observador, sin necesidad de adquirir bases de licitación, registrándose previamente. Dicho registro se efectuará cuando menos con 48 horas de antelación para cada uno de los actos señalados en el recuadro de cada licitación, en: Sala de Licitaciones del ISIE, Blvd. Kino, Número 1104, Colonia Pitic, C.P. 83150, Hermosillo, Sonora. Además se invita a la Secretaría de la Contraloría General y Secretaría de Hacienda para que participen en los actos de la licitación a las horas señaladas en los recuadros de cada licitación.

Hermosillo, Sonora a 05 de Diciembre del 2013.

Atentamente

ING. LUIS FELIPE ROMERO LOPEZ
Director General

COPIA SIN VALOR

H. AYUNTAMIENTO DE HERMOSILLO 2012-2015

PATRIMONIO SEGURO

Hermosillo, Sonora, 23 de Octubre de 2013.

A V I S O

El H. Ayuntamiento de Hermosillo, en Sesión Ordinaria de fecha 30 de Agosto de 2013, según consta en Acta número **23**, se sirvió autorizar **Desincorporar** de los Bienes del Dominio Público Municipal conforme lo establece el Artículo 195 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, una porción de terreno localizada en **Avenida Aquiles Serdán entre las Calles Pedro Moreno y Rosales en la Colonia Centro,** con superficie de **388.02 metros cuadrados,** con Clave Catastral **3600-01-033-002,** la cual fue adquirida mediante Escritura Pública número 1,026, Volumen Décimo Octavo, e inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio bajo número 51,667, Volumen 120, Sección Primera, de fecha 18 de Febrero de 1970. El predio a desincorporar cuenta con las siguientes medidas y colindancias:--

AL NORTE: EN 27.17 METROS CON PROPIEDAD PARTICULAR.
AL SUR: EN 4.78, 22.30 Y 4.27 METROS CON AVENIDA AQUILES SERDAN.
AL ESTE: EN 6.40 METROS CON CALLE ROSALES.
AL OESTE: EN 16.82 METROS CON CALLE PEDRO MORENO.

Para tomar tal determinación se obtuvo de la Coordinación General de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Ecología de este H. Ayuntamiento, Oficio No. CIDUE/MENM/5744/2013, de fecha 06 de Agosto de 2013, en el cual se dictamina que:- -

Una vez efectuada revisión a la documentación que obra en los archivos de esta Coordinación, referente a dicho predio este no forma parte de un fraccionamiento que hubiera sido regula izado y/o autorizado por la Coordinación General de Desarrollo Urbano, por lo que no existe un expediente técnico a nuestra disposición que contenga las constancias relativas a que dicho predio forme pa te de las áreas del Dominio Público del H. Ayuntamiento en la Colonia "Centro", sin embargo, después de una búsqueda en la base de datos electrónica de Catastro Municipal a la cual la Coordinación General tiene acceso para facilitar sus funciones, esta Coordinación se ha percatado de que dicho predio tiene atribuido el carácter de Área Verde.

Por lo antes expuesto y con fundamento en el Artículo 195 y demás relativos y aplicables de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, **se desincorpora** de los Bienes del Dominio Público del H. Ayuntamiento de Hermosillo, Sonora, el inmueble citado.-------

Lo anterior se hace del conocimiento público para los efectos legales a que haya lugar.

A T E N T A M E N T E
SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN
GOBIERNO MUNICIPAL DE HERMOSILLO

C.P. ALEJANDRO ARTURO LOPEZ CABALLERO
PRESIDENTE MUNICIPAL

C.P. JESUS VILLALOBOS GARCIA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

COPIA SIN VALOR

H. AYUNTAMIENTO DE HERMOSILLO 2012-2015

PATRIMONIO SEGURO

Hermosillo, Sonora, 23 de Octubre de 2013.

AVISO

El H. Ayuntamiento de Hermosillo, en Sesión Ordinaria de fecha 30 de Agosto de 2013, según consta en Acta número 23, se sirvió autorizar **Desincorporar** de los Bienes del Dominio Público Municipal conforme lo establece el Artículo 195 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, predio identificado como **Lote 05, Manzana XXIII, ubicado por la Avenida Cerro del Centinela entre las Calles Sierra de Mayboca y Sierra de las Pintas de la Colonia Solidaridad,** con superficie de **523.52 metros cuadrados,** el cual fue adquirido mediante Contrato de Donación de fecha 11 de Enero del 2002, inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio bajo número 287853, Volumen 7792, Sección Registro Inmobiliario, Libro Uno, de fecha 17 de Febrero del 2003. El predio a desincorporar cuenta con las siguientes medidas y colindancias:- - - - - - - - - - - - - - - - - -

AL NORTE: EN 20.05 METROS CON CALLE CERRO CENTINELA.
AL SUR: EN 20.00 METROS CON CALLE CERRO DEL VIGIA.
AL ESTE: EN 25.48 METROS CON PROPIEDAD PARTICULAR.
AL OESTE: EN 26.889 METROS CON PROPIEDAD PARTICULAR.

Para tomar tal determinación se obtuvo de la Coordinación General de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Ecología de este H. Ayuntamiento, Oficio No. CIDUE/MENM/05876/2013, de fecha 13 de Agosto de 2013, en el cual se dictamina que:-

Una vez efectuada revisión a la documentación que obra en los archivos de esta Coordinación, referente a la Colonia "SOLIDARIDAD SEGUNDA ETAPA", se constató que el terreno identificado como Lote 5 de la Manzana XXIII, ubicado por la Avenida Cerro del Centinela, con Clave Catastral 20-264-002, tiene un uso de Equipamiento Urbano, el cual fue donado mediante Contrato de Donación de Inmueble y Declaración Unilateral de Voluntad de Corrección de superficie de fecha 11 de Enero del 2002.- - - - - - - - - - - - - - -

Asimismo consideramos que técnicamente no presenta inconveniente, en que se desincorpore del Dominio Público el lote con uso de Equipamiento Urbano antes citado, siempre y cuando el uso que se pretenda dar al predio sea compatible con lo que marca el Programa Municipal de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Hermosillo, Sonora, respecto a los Equipamientos Urbanos.- -

Por lo antes expuesto y con fundamento en el Artículo 195 y demás relativos y aplicables de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, se **desincorpora** de los Bienes del Dominio Público del H. Ayuntamiento de Hermosillo, Sonora, el inmueble citado.- - - - - - -

Lo anterior se hace del conocimiento público para los efectos legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
GOBIERNO MUNICIPAL DE HERMOSILLO

C.P. ALEJANDRO ARTURO LOPEZ CABALLERO
PRESIDENTE MUNICIPAL

C.P. JESUS VILLALOBOS GARCIA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

COPIA SIN VALOR

H. AYUNTAMIENTO DE HERMOSILLO 2012-2015

PATRIMONIO SEGURO

Hermosillo, Sonora a 28 de Octubre de 2013

AVISO

El H. Ayuntamiento de Hermosillo, en Sesión Ordinaria de fecha 30 de Septiembre de 2013, según consta en Acta número 26, se sirvió autorizar **Desincorporar** de los Bienes del Dominio Público Municipal, conforme lo establece el Artículo 195 Fracción I, II y III de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, una fracción de vialidad sin uso identificada como **Demasía-1,** ubicada sobre el Bulevar Solidaridad esquina con Avenida Emancipación de la Colonia Primero Hermosillo de ésta ciudad, con superficie de **258.87 metros cuadrados,** mismo adquirido junto con mayor superficie mediante Escritura Pública número 1,026 Volumen 18, inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de ésta ciudad bajo el número de inscripción 51,667, Sección Primera, Volumen 120, de fecha 18 de Febrero de 1970; asimismo la fracción a desincorporar cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: EN 13.34 METROS CON AVENIDA EMANCIPACIÓN.- - - - - - - - - - - - - -
AL SUR: EN 12.64 METROS CON BULEVAR SOLIDARIDAD.- - - - - - - - - - - - - - -
AL ESTE: EN 19.87 METROS CON BULEVAR SOLIDARIDAD.- - - - - - - - - - - - - - -
AL OESTE: EN 20.00 METROS CON CLAVE CATASTRAL 3600-16-018-001.- - - - - - -

Para tomar tal determinación, se obtuvo de la Coordinación General de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Ecología de este H. Ayuntamiento de Hermosillo, bajo el número de oficio CIDUE/MENM/00869/12, de fecha 23 de Noviembre de 2012, en el cual se dictamina que:

"Una vez revisada la documentación correspondiente y realizada la inspección física al lugar que nos ocupa por personal adscrito a ésta Coordinación General, se detectó que se considera técnicamente susceptible la desincorporación y venta de dicha fracción de terreno, para lo cual se deberá hacer los trámites conducentes ante las instancias correspondientes, asimismo, deberá respetar el derecho de vía existente de las vialidades mencionada y no afectar la infraestructura urbana y propiedad particular.- - - - - - - - - - - - -

Por lo antes expuesto, y con fundamento en el Artículo 195 Fracción I, II y III; y demás relativos y aplicables de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, se **Desincorpora** de los Bienes del Dominio Público del H. Ayuntamiento de Hermosillo, Sonora, y se cambia el uso de suelo al inmueble citado.- -

Lo anterior se hace del conocimiento público para los efectos legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
GOBIERNO MUNICIPAL DE HERMOSILLO

C.P. ALEJANDRO ARTURO LÓPEZ CABALLERO
PRESIDENTE MUNICIPAL

C.P. JESÚS VILLALOBOS GARCÍA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE HERMOSILLO

COPIA SIN VALOR

CONVENIO NÚMERO HAN-SIUE-11-24 DEL FRACCIONAMIENTO HABITACIONAL DE INTERES SOCIAL DENOMINADO "AMPLIACIÓN AEROPUERTO", LOCALIZADO DENTRO DE ÉSTE MUNICIPIO DE NAVOJOA, SONORA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL C. LIC. ALBERTO NATANAEL GUERRERO LÓPEZ EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, ASISTIDO POR EL C. LIC. MIGUEL MARTINEZ GONZÁLEZ SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, C. LIC. GUILLERMO PEÑA ENRÍQUEZ SINDICO PROCURADOR MUNICIPAL Y POR EL C. ARQ. ALEJANDRO AGUIRRE CLAUSSEN SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA URBANA Y ECOLOGÍA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL AYUNTAMIENTO", Y POR OTRA PARTE LA EMPRESA CONSTRUCTORA RIO YAQUI, S.A. DE C.V. REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. ANGELINA SEPÚLVEDA LÓPEZ, REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL FRACCIONADOR" ; CONVENIO QUE SE SUJETA AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS :

I.- De "EL H. AYUNTAMIENTO" por conducto del Presidente:

I.1.-Que de acuerdo con el artículo 115 fracción 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, el municipio es considerado como persona de derecho público, investido de personalidad jurídica y manejaran su patrimonio de acuerdo a lo que determina la Ley, contando con facultades para convenir y obligarse en la integración de acciones que tiendan su desarrollo.

I.2.-Que de conformidad con lo establecido en los artículos 3,4,64 Y 64 fracción V de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, el municipio será gobernado y administrado por un Ayuntamiento, como órgano colegiado, siendo el presidente municipal el responsable de ejecutar en su representación las facultades que se señalan en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política para el Estado Libre y Soberano de Sonora, y demás ordenamientos jurídicos aplicables.

I.3.-Que de conformidad con lo establecido por el artículo 65 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, así como por los a tículos 5 fracción III, 9 fracción X, 94,99 fracción 1 y 100 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sonora, le corresponden las facultades de autorizar las acciones de Urbanización dentro del municipio, de acuerdo a los objetivos y metas que establezca los programas de desarrollo Urbano de Centros de Población, el programa Municipal de Ordenamiento Territorial.

I.4.-Que sus el C. LIC. ALBERTO NATANAEL GUERRERO LÓPEZ acredita su personalidad como Presidente Municipal mediante constancia de mayoría expedida por el Consejo Local Electoral en resolución de fecha 16 de Septiembre de 2012, el C. LIC. GUILLERMO PEÑA ENRÍQUEZ, acredita su personalidad como Síndico Procurador del Ayuntamiento de Navojoa mediante constancia de mayoría expedida por el Consejo Local Electoral en resolución de fecha 16 de Septiembre de 2012: el C. LIC MIGUEL MARTÍNEZ GONZÁLEZ acredita su personalidad como Secretario del H. Ayuntamiento de Navojoa mediante acta de cabildo número 1 de fecha 16 de Septiembre de 2012, y el C. ING. ALEJANDRO AGUIRRE CLAUSSEN acredita su personalidad como Secretario de Infraestructura Urbana y Ecología a través de nombramiento conferido por el C. Presidente Municipal. Anexo 1.

COPIA SIN VALOR

I.5.- Que señala como domicilio para los efectos legales de éste instrumento el ubicado en Blvd. No Reelección y Plaza 5 de Mayo, Colonia Centro, C.P. 85800, de la ciudad de Navojoa, Sonora.

Anexo 1.

II.-De "EL FRACCIONADOR" por conducto de sus representantes:

II.1.-Que es una empresa denominada "CONSTRUCTORA RIO YAQUI, S.A. DE C.V.", con carácter de sociedad mercantil, constituida de conformidad con las leyes mexicanas aplicables. Constitución que acredita con la copia certificada de la escritura pública 6508, libro uno, de fecha 5 de Mayo de 1997, otorgada ante la fe del Lic. Juan N. Manjarrez D., Notario Público número 77 con ejercicio y residencia en Cd. Obregón, Sonora, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Cd. Obregón, Sonora, bajo número de inscripción 8876, Sección Comercio, de fecha 13 de Mayo de 1997.

Documentos que se agregan al presente convenio para que formen parte del mismo y surta los efectos legales a que haya lugar, bajo anexo 2.

II.2.-Que otorgo poder general para pleitos y cobranzas, actos de administración y dominio al C. Angelina Sepúlveda López, según se desprende de la escritura pública 2288 volumen 22 de fecha 31 de Enero de 2006, quedando debidamente inscrita en el registro de la Propiedad y de Comercio, bajo número de inscripción 26383 4, de fecha 7 de Febrero de 2006, facultades estas que, bajo protesta de decir verdad, no les han sido revocadas, modificadas ni limitadas en forma alguna, documento que quedo agregado al presente convenio para que forme parte del mismo y surta los efectos legales a que haya lugar, bajo anexo 3.

II.3.-Que la empresa "CONSTRUCTORA RIO YAQUI, S.A. DE C.V.", se legitima las superficies de 7,849.05 m2, identificados en la parcela 458 Z1 P11/16, mediante escrituras 21,525 volumen CCXLI testimonio primero, de fecha 31 de Agosto de 2007, de el C. Lic. Orlando Moreno Santini, titular de la Notaria Pública No. 24, con ejercicio y residencia en ésta ciudad. Y registrado ante Registro Público de la Propiedad con el número 00000027768 volumen 1173 del día 18 de Febrero del 2008.

Y se legitima la superficie de 39,055.91 m2, identificados en la parcela 458 Z1 P11/16 mediante escritura 10,614 volumen CXLII testimonio primero, de fecha 17 de Junio de 2013, de el Lic. Miguel Enrique Martínez Serrato, titular de la Notaria Pública No. 19, con ejercicio y residencia en ésta ciudad. Y registrado ante Registro Público de la Propiedad con número 40,234 volumen 2652 del día 01 de Julio del 2013.

Así mismo se manifiesta que son motivo del Presente Convenio una Superficie Total de 46,904.96 m2 sumatoria de los predios anteriormente descritos, bajo anexo 4.

II.4.- Que los terrenos donde se pretende asentar el fraccionamiento que se autoriza, se encuentran libres de todo gravamen, tal y como se hace constar en los certificados originales ICR-693816 de fecha 19 de Noviembre de 2013 y el ICR-693828 de fecha 19 de Noviembre de 2013 expedidos por el Registrador de la Oficina Jurisdiccional de Servicios Registrales en

COPIA SIN VALOR

Navojoa, Sonora. Documento que se agrega al presente convenio para que formen parte del mismo y surta los efectos a que haya lugar, bajo anexo 5.

II.5.-Que en cumplimiento a lo señalado por la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Sonora, se dirigió por escrito a este H. Ayuntamiento, solicitando la Licencia de Uso de Suelo para el citado Fraccionamiento y que a dicha solicitud correspondió una contestación favorable expresada en oficio número 626/11/013 de 05 de Noviembre del 2013, emitido por la dirección de Infraestructura Urbana y Ecología, documento que se agrega al presente convenio para que forme parte del mismo y surta los efectos legales que haya lugar, bajo el anexo 6.

II.6.-Que en atención de lo señalado por la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sonora, mediante oficio sin número de fecha 07 de Junio del 2013, emitido por el Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Navojoa, se acredita la factibilidad para el suministro de agua potable y de alcantarillado sanitario para el fraccionamiento que se autoriza, documento que se agrega al presente convenio para que forme parte del mismo y surta los efectos a que haya lugar, bajo anexo 7.

II.7.-Que en atención a lo señalado por la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sonora, se tramitó ante la Comisión Federal de Electricidad, División de Distribución Noroeste Zona Navojoa, la factibilidad de suministro de energía eléctrica para el proyecto motivo del presente Convenio; a dicha solicitud correspondió una contestación favorable expresada en el oficio No. PO429/2013 de fecha 04 de Julio de 2013, documento que se agrega al presente Convenio para que forme parte del mismo y surta los efectos a que haya lugar, anexo 8.

II.8.-Que para el fraccionamiento "FRACCIONAMIENTO AMPLIACIÓN AEROPUERTO" solicito a la Comisión de Ecología y Desarrollo del municipio de Navojoa, autorización en materia de impacto ambiental del proyecto en referencia, a lo cual correspondió una contestación favorable expresada en el oficio No. E 298/013 documento que se agrega al siguiente convenio para que forme parte del mismo y surta los efec os a que haya lugar, anexo 9.

II.9.-Que se solicito a la Dirección de Desarrollo Urbano de éste Ayuntamiento la aprobación del proyecto de lotificación

II.10.-Que solicito a la Dirección de Desarrollo Urbano de éste Ayuntamiento la aprobación del estudio de Drenaje Pluvial.

II.11-Que señala como domicilio para efectos legales de éste convenio el de Avenida Miguel Alemán 135 Sur, en Cd. Obregón, Sonora.

III.-DE AMBAS PARTES:

III.1.-Que habiendo factibilidad técnica para efectuar el fraccionamiento en el predio de referencia, con fundamento en los artículos 9 fracción X, 99 fracción 1 y 100 de la Ley de

COPIA SIN VALOR

Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sonora, y no existiendo impedimento legal para ello, acuerdan en celebrar el presente convenio obligándose conforme al contenido de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.-¨EL AYUNTAMIENTO¨ suscribe el presente Convenio. Autorización para que ¨EL FRACCIONADOR¨ lleva acabo los trámites ante las instancias o Dependencias Federales, Estatales y Municipales, así como ante cualquier institución bancaria o crediticia ya sea Nacional o Internacional, a efecto de conseguir los créditos que lo con lleven al financiamiento para la realización y conclusión del fraccionamiento al que se alude en este instrumento, la presente autorización en ningún momento faculta a ¨EL FRACCIONADOR¨ a realizar las obras de urbanización así como el tampoco en realizar cualquier tipo de construcción o edificación dentro del predio a que se refiere la Declaración II.3, misma que se tiene por reproducida en ésta clausula para todos los efectos legales a que haya lugar.

SEGUNDA.-El fraccionamiento motivo del presente Convenio Autorización se clasifica como de interés social ¨AMPLIACIÓN AEROPUERTO¨ y el uso de los lotes que lo conforman será única y exclusivamente el que se le asigne mediante el presente instrumento, aprobando ¨EL AYUNTAMIENTO¨ los planos y especificaciones presentados por ¨EL FRACCIONADOR¨, documentos que se anexan al presente convenio para que formen parte integral del mismo, de la siguiente manera:

A).-Constancia de mayoría expedida por el Consejo Local Electoral, bajo anexo 1.

B).-Copia certificada de la escritura pública número 6,508 volumen CXXVI, de fecha 5 de Mayo de 1997, que contiene la constitución de la sociedad denominada ¨CONSTRUCTORA RIO YAQUI, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE¨, bajo anexo 2.

C).-Copia certificada de escritura pública número 2,288 Volumen 22, de fecha 31 de Enero de 2006, que contiene las facultades del Representante Legal, bajo anexo 3.

D).-Copia certificada de la escritura número 21,525 Volumen CCXLI, con fecha 31 de Agosto del 2007, y la escritura 10,614 Volumen CXLIII con fecha 17 de Junio de 2013, mediante las cuales se acredita la propiedad del predio a desarrollar, bajo anexo 4.

E).-Certificados de Libertad de Gravamen en original número 693816 de fecha 19 de Noviembre de 2013 y número 693828 de fecha 19 de Noviembre de 2013 expedidos por el Registrador de la Oficina Jurisdiccional de Servicios Registrales en Navojoa, Sonora, bajo anexo 5.

F).-Licencia de Uso de Suelo emitida por éste H. Ayuntamiento bajo oficio número 626/11/013 de fecha 05 de Noviembre de 2013, bajo anexo 6.

COPIA SIN VALOR

G).-Oficios de Factibilidad del servicio de agua potable y alcantarillado emitidas por el Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Navojoa, de fecha 07 de Junio del 2013, bajo anexo 7.

H).-Oficio de Factibilidad de suministro de Energía Eléctrica emitida por la Comisión Federal de Electricidad, División Noroeste Subgerencia de Distribución Navojoa en Oficio No. PO429/2013 fecha de 04 de Julio de 2013, bajo anexo 8.

I).-Oficio que contiene el Resolutivo de la Manifestación de Impacto Ambiental, emitido por la Comisión de Ecología y Desarrollo del Municipio de Navojoa, bajo anexo 9.

J).-Oficio de la Aprobación del Proyecto de Lotificación emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano de éste H. Ayuntamiento, bajo anexo 10.

K).-Plano de Vialidad y Nomenclatura, bajo anexo 11.

L).-Plano de Lotificación con la distribución de uso de suelo, bajo anexo 12.

M).-Plano de Lotificación del Proyecto, bajo anexo 13.

N).-Plano Manzanero, bajo anexo 14.

Ñ).-Estudio Pluvial incluyendo planos de drenaje pluvial, bajo anexo 15.

El contenido gráfico y literal de los anexos descritos en el párrafo anterior, se tiene por reproducido en ésta Clausula para todos los efectos legales.

TERCERA.-De acuerdo a lo previsto por la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sonora, el proyecto presentado por "EL FRACCIONADOR" y que consta gráficamente en el anexo 12 de éste convenio, consiste en la distribución y el uso del suelo del predio mencionado de la clausula segunda, en lotes habitacionales, comerciales, vialidades, área de donación, reservas y afectaciones en su caso, de acuerdo al siguiente cuadro:

CUADRO DE USO DE SUELO DEL FRACCIONAMIENTO AMPLIACIÓN AEROPUERTO

CUADRO DE RESÚMENES DE LOTIFICACIÓN TOTAL

RESUMEN:		PORCENTAJE DE ÁREA VENDIBLE	PORCENTAJE DE ÁREA TOTAL
ÁREA HABITACIONAL DE PROYECTO:	27,946.68 m2	100.00	59.582
ÁREA COMERCIAL DE PROYECTO:	0.00 m2	0.00	0.00
ÁREA VENDIBLE TOTAL:	27,946.68 m2	100.00	59.582
EQUIPAMIENTO URBANO DE PROYECTO:	1,977.49 m2	7.076	4.216
ÁREA VERDE DE PROYECTO:	842.92 m2	3.016	1.797
ÁREA DE DONACIÓN:	2,820.41 m2	10.092	6.013
VIALIDADES DE PROYECTO:	16,311.27 m2		34.405
ÁREA DE AFECTACIÓN (Torres C.F.E.):	m2		
ÁREA ÚTIL DE PROYECTO:	46,904.96 m2		100.000
ÁREA TOTAL DE PROYECTO:	46,904.96 m2		
NÚMERO DE LOTES:	224		
NÚMERO DE VIVIENDAS:	220		
DENSIDAD DE VIVIENDA: (Calculado sobre Área Útil):	47.76 viv/ha		

COPIA SIN VALOR

EL FRACCIONADOR´ se obliga a respetar los datos consignados en el cuadro anterior, plasmados en el plano que se anexa bajo el anexo 12, mismos que sólo podrán ser modificados *previa autorización de* ¨EL AYUNTAMIENTO¨ , otorgada conforme a lo dispuesto por las normas jurídicas en vigor.

CUARTA.-´EL FRACCIONADOR¨ dona a favor del municipio de Navojoa las áreas comprendidas por los lotes 51 de la manzana 31, lotes 10 y 11 de la manzana 32, y lote 1 de la manzana 38 mismas que representan el 10.092% del área total vendible y que serán destinadas para áreas verdes y equipamiento urbano.

Así mismo, ¨EL FRACCIONADOR¨, dona a favor del municipio de Navojoa, las áreas comprendidas por las vialidades y pasos considerados dentro de éste Fraccionamiento con una superficie total en vialidades de 16,311.27 m2.

QUINTA.-¨EL FRACCIONAMIENTO¨ se llevará a cabo en 36 meses la autorización de acuerdo a lo establecido en el anexo 11, y cuyos plazos para la terminación de las obras de urbanización se establecerán en la Licencia de Urbanización, en su caso.

SEXTA.-¨EL FRACCIONADOR¨, se compromete de acuerdo a lo establecido a lo establecido por el artículo 100 fracción VIII de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sonora, a publicar íntegramente el presente convenio por una sola vez y a costo del mismo en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado y a inscribirlo en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial correspondiente.

SEPTIMA.-En cumplimiento a lo previsto en el artículo 109 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sonora, ¨EL FRACCIONADOR¨ se obliga a incluir en la publicidad y promoción que se realice sobre los lotes del fraccionamiento que se autoriza, el número del presente convenio, así como una adecuada orientación para el posible adquiriente.

OCTAVA.-De acuerdo a lo estipulado en el artículo VI de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sonora., ¨EL FRACCIONADOR´ se compromete a obtener por parte de ¨EL AYUNTAMIENTO¨, la Licencia de Construcción para cualquier tipo de edificación o demolición que se pretenda realizar dentro del fraccionamiento que se autoriza, además de obtener la Licencia de Urbanización Correspondiente.

NOVENA.-Las partes convienen que será facultad de ¨EL AYUNTAMIENTO¨, rescindir administrativamente el presente convenio, en el supuesto de que ¨EL FRACCIONADOR¨ incumpla con una o más de las obligaciones a su cargo establecidas de dicho instrumento apegándose en todo momento a lo establecido en El Titulo Decimo Primero de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sonora.

DECIMA.-Las partes convienen que para efectos de la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente convenio, así como para todo aquello que no se encuentre previsto en el mismo, se aplicarán las leyes y normatividad vigente en materia de desarrollo urbano, así como en las

COPIA SIN VALOR

demás materias que sean aplicables a las disposiciones contenidas en éste instrumento, aceptando ambas partes someterse a la Jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Sonora, y renunciar al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderle.

LEIDO que fue el presente Convenio y enterados del alcance y fuerza legal del mismo, ambas partes lo ratifican y firman en seis ejemplares en la Ciudad de Navojoa, Sonora. A los 19 dias del mes de Noviembre de 2013.

POR "EL AYUNTAMIENTO"

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

C. LIC. ALBERTO NATANAEL GUERRERO LÓPEZ

EL SINDICO PROCURADOR MUNICIPAL

C. LIC. GUILLERMO PEÑA ENRÍQUEZ

EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

C. LIC. MIGUEL MARTINEZ GONZÁLEZ

EL SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA URBANA Y ECOLOGÍA

C. ING. ALEJANDRO AGUIRRE CLAUSSEN

DIRECCION DE DESARROLLO URBANO

POR "EL FRACCIONADOR"

EL REPRESENTANTE LEGAL

CONSTRUCTORA RIO YAQUI, S.A. DE C.V.

C.C.P. ANGELINA SEPÚLVEDA LÓPEZ

COPIA SIN VALOR

COPIA SIN VALOR

Garmendia No. 157 Sur
Hermosillo, Sonora. CP 83000
Tel. +52 (662) 217-4596 | Fax: (662) 217-0556